

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por normalización de las cuotas en mora. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 03 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No.481

PALMIRA V. TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION No. 2021-00050-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado termina el proceso por pago de las cuotas en mora. Asimismo, y como quiera que esta judicatura conoció la presente Litis en la virtualidad motivada por la emergencia sanitaria mundial del Covid 19, que obligó al Gobierno Nacional a decretar normas¹ que autorizaban la admisión de la demanda con documentos escaneados de los títulos valores y sus anexos, los cuales están físicamente en poder de la parte demandante, el despacho, por consiguiente, se abstendrá de ordenar el desglose de tales documentos.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA, en contra de DIANA PATRICIA USUGA VELASQUEZ, por pago de las cuotas en mora.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y a la Alcaldía de Palmira.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose del título valor base de recaudo y la primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

¹ Decreto 806 de 4 de junio de 2020

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56818c8cedb3488604a235b963ec9dde2237985d653d86cf744ece103c0b7d3**

Documento generado en 06/06/2022 10:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>